



Oficio No. FACH-DA-257/2023

Chihuahua, Chihuahua a 15 de Agosto del 2023

**L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN  
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO II  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE. -**

En atención a su oficio número ASE/AECFII-150/2023 de fecha 10 de julio de 2023, mediante el cual nos notifica los resultados preliminares de la revisión efectuada en la auditoría a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022 a esta FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; antes de dar respuesta a cada hallazgo, informo que el 16 de diciembre de 2022 se designó al nuevo FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por parte del H. Congreso del Estado de Chihuahua, razón por la cual durante prácticamente el ejercicio fiscal revisado correspondió la carga administrativa y demás funciones y responsabilidades, a las personas servidoras públicas que hasta esa fecha estuvieron al frente de la misma; razón por la cual fueron solo 15 días los que del año inmediato anterior los que correspondieron al nuevo titular de la Fiscalía Anticorrupción. Una vez puntualizado lo anterior, procedo a dar respuesta a todos y cada uno de los hallazgos encontrados como resultados preliminares de la revisión efectuada a que hago referencia, haciéndolo en los términos que a continuación señalo y que se sustentan en la evidencia documental a que hago referencia en este mismo escrito, para que tenga a bien analizar la información proporcionada.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

### **III. Resultados Preliminares**

#### **III.1. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.**

##### **Resultado 2:**

**Con Hallazgo 1.-** El aplicativo informático empleado por la entidad fiscalizada no dispone de un plan de cuentas de orden presupuestarias, ...

**Respuesta:** Anexo I Balanza de Comprobación al 31 de diciembre 2022, abarca la información en donde se muestra el plan de cuentas de orden presupuestarias, las cuales

reflejan la aplicación de las normas contables generales y específicas, así como la generación de estados financieros confiables, oportunos y comparables, los cuales se expresan en términos monetarios; de igual manera el reporte da cumplimiento a los cuarenta formatos del Sistema de Información Financiera (SIF) de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de la Ley de Disciplina Financiera (LDF) de las entidades federativas y de los municipios con lo cual consideramos que damos cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Cabe señalar que la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, desde su creación utiliza el sistema de contabilidad COMPAQI; a mediados del mes de marzo 2022, se adquirió el sistema gubernamental de INDETEC (SAACGNET).

El proceso de implementación del sistema SAACGNET ha sido lento, ya que no se cuenta con el personal suficiente capacitado para su implementación, comenzándose a utilizar en el mes de julio 2022; aunado a lo anterior se presentaron cambios en la Dirección Administrativa que por seguridad se instruyó seguir utilizando los mismos sistemas para estar en posibilidad de validar el cambio.

En el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 se utilizó el sistema COMPAQI, teniendo en esta base toda la información necesaria para el cumplimiento de las normas correspondientes; adicionalmente se utilizó el sistema SAACGNET del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, como etapa de implementación; Para el ejercicio fiscal 2023 se tendrá toda la información en el sistema SAACGNET.

## Resultado 2

**Con Hallazgo 1.-** ...no registra los momentos contables presupuestales del ingreso y egreso...

**Respuesta:** Anexo II, referente a la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022 con el desglose de las cuentas contables hasta el quinto dígito mediante el sistema contable SAACGNET (utilizado en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre 2022), lo que facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos y pasivos. Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable en donde se muestran las cuentas de orden presupuestarias con su cargo y abono por lo que sí se registran los momentos contables presupuestales; toda vez que en dicha balanza se reflejan las cuentas presupuestables, consistente en las de ingreso con No 8110 al No 8150, de la

*misma manera se reflejan las cuentas presupuestales de egreso con No 8210 al No 8270. Dando cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC). Cabe señalar que la información referente a la Balanza de Comprobación, del 1 de enero al 31 de diciembre en el sistema COMPAQi, nos da la información de todos los meses del año.*

## **Resultado 2**

**Con Hallazgo 1.-** ...no genera en tiempo real los estados financieros y de ejecución presupuestaria, en inobservancia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Respuesta:** Anexo III, si se tiene dicha información en tiempo real como se muestra en los estados financieros y de ejecución presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre 2022, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC).

### **III.3 Egresos**

#### **III.3.1. Variación de Egresos Estimados contra Reales**

## **Resultado 6**

**Con Hallazgo 2.** La Entidad fiscalizada, no expidió el Manual de Administración de Remuneraciones correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mismo que debería contener el Tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo.

**Respuesta:** Cabe señalar que el Actual Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, tomo posesión de su cargo en fecha 16 de diciembre de 2022, uno de los pendientes que se detectaron fue la falta del mencionado documento, por lo que por su importancia giro la instrucción para la elaboración del mismo.

A la fecha se cuenta con un Proyecto del Manual de Administración de Remuneraciones para el ejercicio fiscal 2023 por lo que se hace el compromiso de cumplir a la brevedad con dicha normativa administrativa y su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dar cumplimiento a los artículos 75,76,77,78 y 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

## Materiales y Suministros

### b) Combustible, Lubricantes y Aditivos

#### Resultado 14

**Con Hallazgo 3.** La Entidad fiscalizada adjudicó bajo el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública en su modalidad de Adjudicación Directa al proveedor denominado “Edenred México, S.A. de C.V.”, el servicio de suministro y control de combustible a través de estaciones afiliadas para la flotilla de vehículos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua por un monto máximo de \$1,400,000.00, sin que se acredite el supuesto de excepción a la licitación pública.

**Respuesta:** En atención a lo señalado, referente a la Adjudicación Directa al Proveedor EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V., se adjunta Anexo IV, Dictamen de excepción a la licitación pública 001/2022, de lo cual le comentamos lo siguiente: en el dictamen se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, consistente en llevar a cabo el procedimiento para la autorización de la excepción a licitación pública, en el cual se señala su fundamentación y motivación, precisando y considerando todos los diversos criterios establecidos por dichos artículos, señalando los datos de los proveedores que fueron considerados y el correspondiente estudio de mercado, así como el cumplimiento también del artículo 72 del Reglamento de dicha Ley.

Adicionalmente a lo anterior, es necesario no dejar de considerar la naturaleza exacta del servicio público que presta está FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, el grado de complejidad, especialización, sigilo, que requiere en su ejercicio. Por lo que hace necesario la contratación de un servicio de suministro y control de combustibles adecuado a tan compleja, especializada y sensible actividad; la cual debido a que abarca todo el territorio del Estado, requiere de la prestación del servicio de combustibles en todo el territorio estatal e incluso fuera de este cuando con motivo de acuerdos de colaboración con otras fiscalías estatales, haya que acudir fuera del Estado de Chihuahua; por lo que en sensibles casos se debe de contar con lugares en donde surtirse gasolina y lubricantes, que estos sean lugares donde se privilegie la seguridad del servidor público; lugares donde se pueda surtir de combustible a las unidades sin necesidad de traer dinero en efectivo e incrementar las disposiciones del combustible cuando se requiera, pues incluso por las actividades propias a realizar no están exentas de prolongarse más allá de lo inicialmente previsto.

Con todo esto queda claro que la contratación en la modalidad de Adjudicación Directa que se comenta, esta apegada a lo establecido en la Ley de Adquisiciones,

*Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que cuida el no poner en riesgo la seguridad pública, ni proporcionar información sensible que pudiera ser divulgada al público en general, como es la actividad investigadora de esta FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA que la ley le impone realizar.*

### **III.4. Cuentas de Balance**

#### **Resultado 20**

**Con Hallazgo 4.** La Entidad fiscalizada no llevó a cabo el levantamiento del inventario físico al 31 de diciembre de 2022 de Bienes Muebles e Inmuebles y su conciliación con registros contables.

*Respuesta: Cabe señalar que se contaba con un inventario físico al 27 de diciembre 2022, según formato de entrega recepción de la Dirección Administrativa (Anexo V). En esta última semana del año se efectuaron cambios en algunas Direcciones y personal por cambio del titular de la Fiscalía, y se trabajó en el área administrativa para efectuar el cierre contable y presupuestal.*

*Se hace el compromiso de llevar a cabo dos inventarios físicos en los meses de junio y diciembre al cierre del ejercicio fiscal; así como las conciliaciones con registros contables que refieren los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 92 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.*

Sin otro particular por el momento, quedo de Ustedes con la certeza de que las medidas adoptadas, además de poseer una obligatoriedad, contribuirán a la consecución de los objetivos y metas de este Ente Público y se revisten de una trascendencia particular dada la naturaleza del mismo.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

